

# ENTE DE COORDINACION METROPOLITANA ROSARIO (ECOMR)

## ESTATUTO

### I

#### Denominación-Naturaleza Jurídica- Integración-Domicilio

**ARTÍCULO 1º. Denominación.** El Ente Interjurisdiccional creado mediante Acuerdo firmado entre los Intendentes y Presidentes Comunales del área Metropolitana Rosario el día 19 de Agosto del año 2010, el cual fuera reconocido como tal por imperio de la Ley N° 13.532, se denominará **Ente de Coordinación Metropolitana Rosario (ECOMR)**, y se regirá por las disposiciones del presente Estatuto, y las normas que se dicten en el futuro.

**ARTÍCULO 2º: Naturaleza Jurídica.** ECOMR es una persona jurídica pública no estatal con plena capacidad para actuar en el ámbito del derecho público y privado, con individualidad financiera, y administrativa.

**ARTÍCULO 3º: Integración.** El ECOMR estará integrado por los siguientes Municipios y Comunas: Arroyo Seco, Capitán Bermúdez, Funes, Granadero Baigorria, Pérez, Rosario, San Lorenzo, Villa Gobernador Gálvez, y las Comunas de Alvear, Andino, Fighiera, Gral. Lagos, Ibarlucea, Piñero, Pueblo Esther, Ricardone, Soldini, Zavalla, Coronel Domínguez, Álvarez, Acebal, Empalme Villa Constitución, y todos aquellos que en el futuro opten por integrarse al Ente. Asimismo, estará conformado por el Gobierno de la provincia de Santa Fe.

**ARTÍCULO 4º: Sede.** El ECOMR tendrá su sede permanente en la ciudad de Rosario, pudiendo fijar subsedes, delegaciones, agencias y representaciones en otras localidades del Área.

### II

#### Objeto y Atribuciones.

**ARTÍCULO 5º: Objeto.** El ECOMR tendrá por objeto:

- a) Constituir un organismo permanente que funcione como ámbito de planificación, estudio, promoción y gestión a escala metropolitana y local.
- b) Aportar a la solución consensuada y corresponsable de las problemáticas metropolitanas.

- c) Crear oportunidades de decisión a nivel local expresadas en un proyecto global de solidaridad entre municipios y comunas, respetuoso de sus autonomías.
- d) Impulsar la compatibilización normativa entre los distintos municipios y comunas que lo integran.
- e) Implementar sistemas de información compartidos entre las partes que conforman el Área Metropolitana Rosario.
- f) Elaborar, coordinar y facilitar la gestión de programas, proyectos y emprendimientos a escala metropolitana.
- g) Coordinar el ejercicio del poder de policía entre los diferentes municipios y comunas.
- h) Plantear una perspectiva de desarrollo territorial equilibrado e integrado para el Area Metropolitana Rosario.
- i) Toda otra acción que se enmarque dentro de las facultades legales y reglamentarias, y que sean determinadas por sus autoridades.

**ARTÍCULO 6°: Atribuciones.** Para el cumplimiento de sus fines, el **ECOMR** en su carácter de persona jurídica pública no estatal, estará capacitado para realizar por sí todo acto que fuera necesario en ese sentido, y especialmente podrá:

- a) Contratar la prestación de servicios de asesoramiento especializado, convenio de suministro de provisiones, asesoramiento legal, proyectos y dirección técnica.
- b) Adquirir el dominio, posesión y tenencia de bienes, muebles, inmuebles, títulos, créditos, derechos y acciones; sean éstos por compra, donación o cualquier otro título.
- c) Pagar y cobrar, judicial y extrajudicialmente lo que se le adeude al Ente o a Municipalidades y Comunas, cuando éstas le confieran tal gestión, pudiendo dar poderes generales o especiales a tales fines.
- d) Tomar préstamos de organismos nacionales o internacionales, públicos o privados pudiendo celebrar los pertinentes convenios o contratos.
- e) Desarrollar acciones de capacitación y actualización en el uso de los recursos técnicos, informáticos, de gestión y de acción social municipal, dirigidas a funcionarios, personal vinculado a la gestión municipal y comunal.
- f) Celebrar convenios de coordinación con el Gobierno Nacional y Provincial, para el cumplimiento de funciones y prestación de obras y servicios de competencia de estos estamentos.
- g) Celebrar convenios con organismos intermunicipales y/o Municipalidades o Comunas para fines específicos.

- h) Celebrar acuerdos sobre temas específicos de gestión que abarquen a todos los miembros o algunos ellos, pudiendo delegar la gestión en el Ente o disponer la constitución de agencias específicas a tales fines.
- i) Celebrar toda clase de actos que a juicio de sus autoridades, tengan relación con su objeto, se correspondan con su naturaleza y tiendan a asegurar su desarrollo y funcionamiento.
- j) Constituir o integrar fideicomisos, consorcios o cualquier otra figura asociativa destinada a cumplir con su objeto.

### III

#### **Órganos de Gobierno - Organización - Régimen Funcional y Atribuciones.**

**ARTÍCULO 7º: *Autoridades.*** El **ECOMR** estará dirigido y administrado por los siguientes órganos: un Consejo de Gobierno, un Directorio, una Secretaría Ejecutiva y un Consejo de Fiscalización.

#### **a.- Consejo de Gobierno.**

**ARTÍCULO 8º: *Composición.*** El órgano deliberativo de dirección política y de decisión en la conducción del **ECOMR** será el Consejo de Gobierno. El mismo estará compuesto por todos los Intendentes y Presidentes Comunales de las localidades que lo integren y por un representante del Gobierno Provincial, contando cada uno de ellos con un voto para la toma de decisiones. La participación de los Intendentes y Presidentes Comunales no podrá ser delegada.

**ARTÍCULO 9º: *Atribuciones.*** El Consejo de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar un Plan de Trabajo anual con metas, acciones y plazos.
- b) Aprobar planes, programas y proyectos para el desarrollo del Área Metropolitana.
- c) Examinar y aprobar el inventario, balance y estado de cuentas presentado anualmente por el Directorio.
- d) Establecer el valor de la cuota anual que deberá aportar cada uno de los miembros.
- e) Autorizar la adquisición de dominio, posesión y/o tenencia de bienes muebles, inmuebles, títulos, créditos, derechos y acciones.
- f) Aprobar el presupuesto anual presentado por el Directorio.

- g) Autorizar la incorporación de nuevos miembros.
- h) Tomar conocimiento sobre la desvinculación de los Municipios y Comunas que integran el **ECOMR**.
- i) Designar y remover a los miembros del Directorio.
- j) Dictar el Reglamento Interno de funcionamiento del **ECOMR**.
- k) Designar y remover el personal necesario para su funcionamiento.
- l) Aprobar la constitución o integración de fideicomisos, consorcios u otras figuras asociativas.

**ARTÍCULO 10º: Reuniones.** El Consejo de Gobierno se reunirá en forma ordinaria como mínimo dos (2) veces al año, y podrá hacerlo en forma extraordinaria por convocatoria del Directorio, o de al menos la mayoría absoluta de sus integrantes. Las reuniones serán convocadas por escrito con una antelación mínima de quince días a la fecha de su celebración, haciéndose constar expresamente en la convocatoria el lugar, el día y la hora en el que tendrá lugar la reunión y los temas que constituirán el orden del día.

**ARTÍCULO 11º: Quórum Deliberativo y Resolutivo.** Las reuniones se celebrarán en primera convocatoria, con la presencia de la mitad más uno de los miembros que integran el **ECOMR**. Una hora después, si no se hubiese conseguido ese número, se realizará el acto cualquiera sea el número de miembros presentes. Se procurará extremar las instancias para que las decisiones se tomen por consenso. En el caso que deba recurrirse a votación, las decisiones del órgano serán aprobadas por simple mayoría de votos de los presentes, salvo en aquellos supuestos en los que el presente Estatuto prevea una mayoría especial para su aprobación. En caso de empate, quien ejerza la Presidencia definirá con su voto la cuestión.

**ARTÍCULO 12º: Presidencia.** La Presidencia del Consejo de Gobierno será ejercida por el Intendente de la ciudad de Rosario, y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Convocar y dirigir las reuniones del Consejo de Gobierno.
- b) Resolver cuestiones de orden.

#### **b.- Directorio.**

**ARTÍCULO 13º: Integración. Elección.** El Consejo de Gobierno conformará un Directorio, integrado por cinco miembros: el Intendente de Rosario y cuatro Intendentes o Presidentes Comunales, los cuales serán elegidos por dicho Consejo,

durarán dos (2) años en sus cargos y ejercerán los mismos con carácter ad-honorem, pudiendo al finalizar tal período ser nuevamente designados para el ejercicio de la función. La integración del Directorio deberá promover la participación de las fuerzas políticas con representación en el Área Metropolitana Rosario.

**ARTÍCULO 14º: Reuniones. Quórum deliberativo y resolutivo.** El Directorio se reunirá por lo menos cada dos meses. Sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes y sus decisiones serán adoptadas por simple mayoría de votos de los presentes.

**ARTÍCULO 15º: Atribuciones.** Son funciones del Directorio, las siguientes:

- a) Hacer cumplir y ejecutar los acuerdos y decisiones del Consejo de Gobierno.
- b) Ejercer la representación legal del **ECOMR** por medio de su Presidente en sus relaciones con otros organismos de la misma naturaleza, con el Estado Nacional, los Estados provinciales, y otras Municipalidades y/o sus organismos descentralizados, entes privados y organizaciones internacionales.
- c) Considerar y autorizar la celebración de convenios y/o contratos.
- d) Convocar y coordinar las reuniones del Consejo Técnico Consultivo.
- e) Conformar las Unidades de Gestión de los Proyectos Metropolitanos, para el tratamiento y desarrollo de las temáticas específicas establecidas por el Consejo de Gobierno. Designará a sus integrantes y a sus responsables.
- f) Recopilar, sistematizar y difundir la información, documentación y estudios disponibles sobre el Área Metropolitana Rosario.
- g) Elaborar o solicitar a organismos técnicos diagnósticos o estudios específicos sobre temáticas vinculadas a los objetivos del **ECOMR**.
- h) Realizar las convocatorias pertinentes a los actores metropolitanos y fomentar la comunicación permanente entre los mismos.
- i) Convocar las reuniones del Consejo de Gobierno, y presentar ante éste propuestas de temas sobre los que le corresponda decidir.
- j) Evaluar y monitorear el cumplimiento de los planes y proyectos operativos.
- k) Garantizar el funcionamiento del ECOMR, seleccionar y contratar al personal y llevar adelante todas las acciones necesarias para el logro de los resultados y metas establecidas por el Consejo de Gobierno.
- l) Administrar los recursos y bienes del ECOMR.

**ARTÍCULO 16º: Autoridades del Directorio.** Las Autoridades del Directorio serán

el Presidente y Vicepresidente y sus cargos serán ad-honorem.

**ARTÍCULO 17º: *Presidencia.*** La presidencia del Directorio estará a cargo del Intendente de la ciudad de Rosario.

**ARTÍCULO 18º: *Atribuciones.*** El presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Presidir las reuniones del Directorio.
- b) Supervisar las tareas de la Secretaria Ejecutiva.
- c) Administrar los recursos del ECOMR conforme las directivas impartidas por el Consejo de Gobierno.
- d) Ejercer todos los demás derechos y cumplir con las obligaciones que este Estatuto y las reglamentaciones aplicables le confieran.
- e) Contará con doble voto en caso de empate en las reuniones del Directorio.

**ARTÍCULO 19º: *Vicepresidente.*** La vicepresidencia estará a cargo de uno de los miembros del Directorio, y su mandato tendrá una duración de dos (2) años. Su única función será la de reemplazar al Presidente en sus funciones en caso de ausencia o impedimento de éste.

#### **c.- Secretaría Ejecutiva.**

**ARTÍCULO 20º:** El **ECOMR** contará con una Secretaría Ejecutiva de carácter permanente integrada por un Secretario Ejecutivo seleccionado por concurso. Sus funciones serán rentadas. Podrá contar con el apoyo de una pequeña estructura de personal técnico, administrativo y de comunicación.

**ARTÍCULO 21º: *Atribuciones y funciones.*** La Secretaría Ejecutiva tendrá a su cargo las tareas administrativas del Ente, y serán sus funciones:

- a) Organizar el archivo y la documentación administrativa y contable del **ECOMR**.
- b) Realizar la difusión de las decisiones que adopten los órganos del **ECOMR**.
- c) Organizar los aspectos logísticos de las reuniones del Consejo de Gobierno y del Directorio.
- d) Mantener a su cargo la correspondencia y comunicación interna de los

miembros.

- e) Proponer la designación de personal en el marco de la Ley de Contrato de Trabajo.
- f) Llevar el Libro de Actas de sesiones de las reuniones del Directorio y del Consejo de Gobierno.
- g) Elaborar el inventario y balances anuales.
- h) Llevar los registros contables del Ente.
- i) Confeccionar el Presupuesto Anual de Gastos y Recursos del Ente.
- j) Firmar junto con el Presidente todo el movimiento bancario.
- k) Convocar y coordinar las reuniones de las Unidades de Gestión creadas por el Directorio.
- l) Todas las demás funciones que le asigne el Directorio.

**ARTÍCULO 22º: Unidades de Gestión.** Las Unidades de Gestión de los Proyectos Metropolitanos, estarán integradas por representantes de los Municipios y Comunas que conformen el **ECOMR**, por quien represente al Gobierno de la Provincia ante el mismo y por los expertos que establezca el Directorio. Las mismas desarrollarán temáticas específicas. Se designará un responsable técnico por cada unidad de gestión.

**ARTÍCULO 23º: Incompatibilidades.** El Secretario Ejecutivo no podrá tener empleo o cargo público, remunerado o no, de carácter electivo o no en la Nación, Provincia Municipalidades, Comunas, entes autárquicos o empresas del Estado Nacional, Provincial o Municipal, excepto cargos docentes.

**ARTÍCULO 24º: Consejo Técnico Consultivo. Constitución.** Para asesoramiento y consulta sobre los temas vinculados a sus funciones, el Directorio podrá conformar un Consejo Técnico Consultivo. Dicho organismo se integrará con especialistas vinculados a universidades y grupos de investigación públicos y privados con reconocida trayectoria y producción sobre temas locales y regionales, de diferentes disciplinas, cuyos cargos serán ad-honorem.

**d.- Consejo de Fiscalización.**

**ARTÍCULO 25º: Integración. Funciones.** Es el órgano de control del **ECOMR**, estará integrado por tres miembros designados por el Consejo de Gobierno con el voto de las dos terceras partes de sus miembros. Su mandato tendrá una vigencia de dos (2) años y sus funciones serán ad-honorem. Sesionará válidamente con la presencia de dos de sus miembros y sus decisiones requerirán el voto coincidente de al menos dos de los integrantes del consejo de fiscalización.

El órgano de control tendrá a su cargo el control posterior de todos los actos de administración que realice el **ECOMR**, siendo sus funciones específicas:

- a) Revisar las cuentas generales del ejercicio de la administración del Ente.
- b) Informar al Consejo de Gobierno acerca del inventario, Balance General y memoria financiera, dentro de los treinta (30) días de haber sido recibidos.
- c) Auditar las obras y servicios realizados a través del **ECOMR**.

#### **IV**

#### **Patrimonio y Régimen de financiamiento.**

**ARTÍCULO 26º: Financiamiento.** Los fondos para el funcionamiento del **ECOMR** y el ejercicio de sus atribuciones serán aportados por: I) los municipios y comunas que lo integran, proporcionalmente a su población y con ajuste anual de los mismos de acuerdo al Plan de Trabajos correspondiente; II) el Gobierno Provincial, los cuales serán equivalentes, al menos, al total de fondos que aporten las localidades que integren el **ECOMR**. También podrá obtener otros fondos provenientes de la Cooperación Internacional, del Gobierno Nacional o Provincial, de aportes extraordinarios de sus miembros, de donaciones o legados, del propio producido por sus servicios a terceros y, en general, de aquellos que le fueren asignados por leyes, ordenanzas y acuerdos fiscales. Los aportes a los que se alude en el punto I) deberán ser aprobados por el Consejo de Gobierno bajo el régimen de mayoría simple previsto en el artículo 11º del presente, debiendo contar tal decisión con el voto positivo simultáneo del Intendente de la ciudad de Rosario y del representante del Gobierno de la Provincia.

**ARTÍCULO 27º: Personal.** El personal contratado por el **ECOMR** se regirá por las disposiciones de la Ley de Contrato de Trabajo, y estará sometido a los convenios colectivos y/o normas jurídicas que fueren de aplicación. En ningún caso guardará relación jurídica laboral con los Municipios y Comunas que integran el **ECOMR**, como

así tampoco con la Provincia de Santa Fe.

## V

### **Ejercicio Financiero – Fiscalización.**

**ARTÍCULO 28º: *Ejercicio Financiero.*** El ejercicio financiero del **ECOMR** comenzará el día 1º de enero y se cerrará el día 31 de diciembre de cada año calendario. Sin perjuicio de lo que se disponga para los ejercicios o previsiones plurianuales. Dentro de los ciento veinte días de terminado el ejercicio, el Directorio formulará inventario, un balance general, un estado de resultados y una memoria sobre la marcha institucional y financiera del ECOM de acuerdo a los principios y bases uniformes generalmente aceptados en la materia, todo lo que será sometido al Consejo de Gobierno para su aprobación, con dictamen del Consejo de Fiscalización. El Directorio elevará al Consejo de Gobierno el proyecto de Presupuesto y Plan de Trabajo anual antes del 31 de octubre del año precedente.

## VI

### **Reforma del Estatuto - Disolución y Liquidación.**

**ARTÍCULO 29º: *Reforma del Estatuto.*** La reforma del presente Estatuto deberá efectuarse mediante una convocatoria especial, y requerirá para su aprobación del voto de las dos terceras parte de los miembros integrantes del Consejo de Gobierno.

**ARTÍCULO 30º: *Liquidación.*** En caso de disolución del **ECOMR**, la liquidación del remanente de su Patrimonio neto estará a cargo de una comisión liquidadora cuyos miembros serán designados por el Consejo de Gobierno, y se distribuirá entre sus miembros en forma proporcional a los aportes efectuados.-

## VII

### **Municipios y Comunas integrantes del ECOM. Disposiciones Generales.**

**ARTÍCULO 31º: *Obligaciones.*** Los Municipios y Comunas que integren el **ECOMR**

tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Integrar en tiempo y forma los aportes de capital a los que se comprometan.
- b) Cumplir con los compromisos que contraigan con el **ECOMR**.
- c) Acatar las decisiones adoptadas por el Consejo de Gobierno y los demás órganos de conducción y fiscalización del **ECOMR**.

**ARTÍCULO 32º: Incorporación de nuevos miembros.** Los Municipios y Comunas del Área Metropolitana Rosario interesados en integrar el **ECOMR**, deberán manifestar dicha voluntad ante el Consejo de Gobierno, acompañando a tal efecto el correspondiente instrumento de ratificación emanado del órgano legislativo pertinente. Una vez autorizada la incorporación del Municipio o Comuna solicitante por parte del Consejo de Gobierno, quedará formalizada la misma, asumiendo el nuevo miembro todos los derechos y obligaciones emergentes del presente y de los demás instrumentos que haya dictado el **ECOMR** hasta al momento de su incorporación.

**ARTÍCULO 33º: Condiciones de Denuncia.** Los Municipios y Comunas que conformen el **ECOMR** podrán renunciar a su participación en el mismo, debiendo en tal caso notificar su decisión en forma fehaciente a cada uno de los integrantes de este con una antelación no menor a ciento ochenta (180) días. La renuncia debe ser expresada mediante declaración legislativa con mayoría especial de dos tercios de los miembros de sus respectivos órganos. El renunciante deberá cumplir con la totalidad de las obligaciones que asumiera durante su participación en el **ECOMR**.

*[Handwritten signature]*  
GHERARDI  
MARTIN

*[Handwritten signature]*  
Ing. ADRIÁN MAGLIA  
INTENDENTE  
Municipalidad de Gdro. Baigorria

*[Handwritten signature]*  
ALBERTO MIGUEL RICCI  
INTENDENTE  
Municipalidad Villa Gdor. Gálvez

*[Handwritten signature]*  
Ing. ALBERTO MAGLIA  
COMUNA DE SOLDINI

*[Handwritten signature]*  
ALBERTO MIGUEL RICCI  
INTENDENTE  
Municipalidad Villa Gdor. Gálvez

*[Handwritten signature]*  
COMUNA DE ENRIQUETA

*[Handwritten signature]*  
JOSE ANTONIO LOPEZ  
Presidente Comunal

*[Handwritten signature]*  
LIC. ROBERTO A. STANGONI  
Presidente  
COMUNA DE FIGHIERA

*[Handwritten signature]*  
CONACLI CARLOS  
CAPITAN BERMUDEZ

*[Handwritten signature]*  
ALVARO

*[Handwritten signature]*  
COMUNA DE VALES